

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA**

Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONSEJO DIRECTIVO**

---

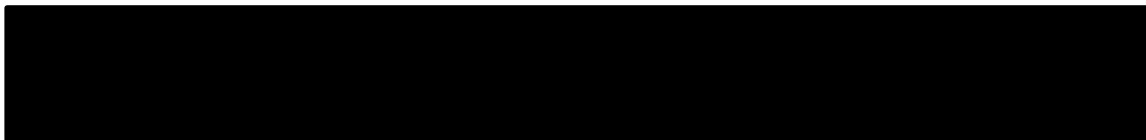
**ACTA No. 031/2021**

**CD-031/2021**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día jueves 12 de agosto de 2021, presentes en sesión ORDINARIA número CERO TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIUNO, los señores DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Director Propietario y Presidente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciada María Lilian López Aguilar, Directora Propietaria que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Jessica Gertrudis Martínez Osorio; 4) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; y 5) el Licenciado Juan Carlos Callejas, Director Ejecutivo del FOSOFAMILIA, quien funge como Secretario del Consejo Directivo, quien participa con VOZ, pero sin VOTO; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.**
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA 030/2021, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE JULIO DE 2021.**
- IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS DEL FOSOFAMILIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021, UNIDAD DE DESARROLLO EMPRESARIAL.**
- V. SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, REPRESENTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y FOSOFAMILIA.**
- VI. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2022.**

**VII. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA TRABAJO DE CAMPO”, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.**



**IX. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEMORIA DE LABORES INSTITUCIONAL DEL FOSOFAMILIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO 2020-MAYO 2021.**

**X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Sobre la base del artículo diecinueve de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 030/2021, CELEBRADA EL JUEVES 29 DE JULIO DE 2021, sin modificaciones.**

**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–CERO TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 01/031.2021).** a) Ratificar la aprobación del acta ordinaria número Cero Treinta–Dos Mil Veintiuno, celebrada el jueves veintinueve de julio de dos mil veintiuno; y b) proceder a la firma correspondiente del acta Número Cero Treinta–Dos Mil Veintiuno.

**PUNTO IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS DEL FOSOFAMILIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2021, UNIDAD DE DESARROLLO EMPRESARIAL.**

El señor José Enrique Cardona, Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Unidad Ambiental del FOSOFAMILIA, presenta para conocimiento del Consejo Directivo, a través de Memorándum UDEMPO 041/2021 de fecha 27 de julio del presente año, Informe de Resultados de Ferias de Emprendimientos del FOSOFAMILIA, correspondiente al mes de junio de 2021.

El presente informe, el cual se detalla y anexa a la presente acta, es en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo 06/043.2019, sesión celebrada en fecha 26 de septiembre del 2019.

En el mes de junio del año 2021 se realizaron un total de 6 Ferias de Emprendimientos durante las fechas del 9, 17, 18, 19, 24 y 27 de junio de 2021, participando un total de 271 usuarias/usuarios con una aportación microempresarial de Un Mil Ochocientos Veintidós Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US1,822.00.).

Las Ferias de Emprendimientos se realizaron en las instalaciones del PARQUE GUZMÁN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, ANDA Y CALLE MORAZÁN DE CIUDAD DELGADO, participando microempresarios y microempresarias de los siguientes municipios: San Miguel, Mejicanos, Ciudad Delgado, San Marcos, Cuscatancingo, Nejapa, Tonacatepeque, Zaragoza, Antiguo Cuscatlán, Apopa, Lourdes, Colón, entre otros.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-CERO TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 02/031.2021).** A) El Consejo Directivo se da por enterado del Informe de los resultados de Ferias de Emprendimientos del FOSOFAMILIA correspondiente al mes de junio de 2021, presentado por el señor José Enrique Cardona, Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Ambiental del FOSOFAMILIA. B) El Consejo Directivo con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto No. 90 de fecha 13 de julio de 2021, D.O. No. 133, Tomo 432, publicado el 13 julio 2021 en el Ramo de Salud y Asistencia Social el cual cita: *«Suspéndase toda concentración de personas en actos de carácter público o privado referido a conciertos, mítines, eventos deportivos abiertos al público o festejos de fiestas patronales en consecuencia queda revocado por ministerio de ley, cualquier permiso para realizar dichas actividades»*, recomienda al Encargado de Desarrollo Empresarial, José Enrique Cardona: 1) Solicitar a las/los usuarias/usuarios de las Ferias de Emprendimientos la cartilla de vacunación COVID-19 con la administración de la segunda dosis, con el objetivo de poder participar en dichos eventos; 2) Verificar que tanto las/los participantes como las/los visitantes cumplan con todas las medidas de bioseguridad; 3) Es importante durante el desarrollo de estos eventos, dar a conocer los servicios que como FOSOFAMILIA ofrecemos; 4) Debido a la puesta en marcha del Decreto No. 90, se debe potenciar la modalidad de las Ferias de Emprendimientos en forma virtual. C) Se instruye dar a conocer el presente acuerdo a la Unidad de Desarrollo Empresarial y Auditoría Interna.

**PUNTO V. SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, REPRESENTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y FOSOFAMILIA.**

En sesión de Consejo Directivo CERO-VEINTINUEVE-DOS MIL VEINTIUNO, celebrada en fecha viernes 23 de julio del presente año, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial, José Enrique Cardona, presentó solicitud de autorización de firma de

Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para el Fortalecimiento y Desarrollo Económico de las Iniciativas Empresariales de Emprendedores del municipio de Ciudad Delgado, representados por la Alcaldía Municipal y FOSOFAMILIA.

El Consejo Directivo a través de Acuerdo Número VIII instruye textualmente lo siguiente:

*A) Dar por recibida la solicitud presentada por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial, José Enrique Cardona, sobre la autorización para que el Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Presidente y Representante Legal del FOSOFAMILIA firme el “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, REPRESENTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y FOSOFAMILIA. B) El Consejo Directivo a continuación de la solicitud presentada por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial Administrativo Ad Honorem, recomienda: 1) revisar ortografía y redacción del documento en mención e incorporar las recomendaciones dadas por los Directores durante su revisión; 2) Presentar en próximas sesiones de Consejo Directivo el documento con las modificaciones incorporadas””””*

El Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial, con el objetivo de dar cumplimiento a instrucción anterior, presenta para consideración del Consejo Directivo el documento con las recomendaciones incluidas por el Consejo Directivo.

El presente convenio se suscribe por un período de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, adquiriendo los siguientes compromisos:

**Compromisos por parte de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado**

- Designar como enlace institucional a Gerencia de Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, quien hará las coordinaciones necesarias y dará continuidad al cumplimiento del presente Convenio de Cooperación.
- Proporcionar la base de datos de las usuarias y usuarios del Municipio de Ciudad Delgado que deseen acceder a los servicios financieros y/o de apoyo institucional.
- Adecuar un espacio para la colocación de un kiosko de información sobre los servicios que ofrece FOSOFAMILIA.
- Facilitar espacios, canopis, mesas, sillas y equipo de sonido para la realización de Ferias de Emprendimientos, en la municipalidad en fechas relevantes, fiestas patronales y días de plaza.

**Compromisos por parte del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA**

- Designar como enlace institucional a Dirección Ejecutiva del FOSOFAMILIA, quien hará las coordinaciones necesarias y dará continuidad al cumplimiento del presente convenio.
- Generar perfiles de proyecto con el propósito de beneficiar a las mujeres microempresarias y jóvenes emprendedores de Ciudad Delgado y usuarias del FOSOFAMILIA.

- Ofrecer las diferentes líneas de crédito del FOSOFAMILIA a la población del municipio de acuerdo con la normativa institucional de otorgamiento de créditos.
- FOSOFAMILIA ofrecerá las diferentes líneas de crédito destinada para que las mujeres microempresarias busquen su autonomía económica.
- Poner a disposición el personal técnico que impartirá las capacitaciones con enfoque de género, gestión empresarial y educación financiera.
- Difundir en las capacitaciones exclusivamente aspectos sobre gestión empresarial y educación financiera con enfoque de género.
- La Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y FOSOFAMILIA podrán participar en todas las actividades que se organicen, atendiendo a la calendarización oportuna y disponibilidad de recursos que fueren autorizados para tal efecto.
- Poner a disposición el personal técnico para la ejecución de las ferias de emprendimientos.

Por lo antes expuesto se somete a consideración del Consejo Directivo autorizar al Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Presidente y Representante Legal del FOSOFAMILIA para que se proceda a firmar el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, REPRESENTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y FOSOFAMILIA. EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-CERO TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 03/031.2021). A)** Dar por recibida la solicitud presentada por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial, José Enrique Cardona, sobre la autorización para que el Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Presidente y Representante Legal del FOSOFAMILIA firme **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, REPRESENTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y FOSOFAMILIA. B)** Se autoriza al Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Presidente y Representante Legal del FOSOFAMILIA, proceda a la firma del talconvenio y se dé el debido cumplimiento y seguimiento de este. **C)** Se instruye dar a conocer el presente acuerdo a las unidades involucradas.

#### **PUNTO VI. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2022.**

La Licenciada María Magdalena Nóchez, Auditora Interna, presenta para consideración del Consejo Directivo, a través de Memorándum AI No. 053A/2021, de fecha 26 de julio del presente año, solicitud de autorización de Modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna 2022.

Dicha solicitud es en cumplimiento al Artículo Treinta y Seis de la Corte de Cuentas de la República, el cual cita: *“Las unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que*

se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna”; y al mismo tiempo en cumplimiento a instrucción emanada en Sesión de Consejo Directivo Número CERO-VEINTINUEVE-DOS MIL VEINTIUNO, en la cual se instruye la Modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna 2022, incorporando al cronograma los informes de Notas de Auditoría a los Estados Financieros mensualmente, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, el cual manifiesta que el Auditor Interno deberá presentar mensualmente al Consejo Directivo las notas de Auditoría correspondiente a los Estados Financieros del mes anterior.

Sobre la base de lo anterior, la Auditora Interna, licenciada María Magdalena Nóchez, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de Modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna 2022.

**EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA BASE DEL MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL EMITIDO POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, APARTADO 3.3 MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO, EL CUAL CITA: “CUANDO SEA NECESARIO EFECTUAR MODIFICACIONES AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA, ESTAS DEBEN ESPECIFICAR LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHAS MODIFICACIONES, DEBIENDO COMUNICARLAS A LA MÁXIMA AUTORIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY” RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO-CERO TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTIUNO**

**(ACUERDO 04/031.2021). A)** El Consejo Directivo da por recibida y aprobada la solicitud de Modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna 2022, presentado por la licenciada María Magdalena Nóchez. **B)** Se instruye a la Auditora Interna remitir a la Corte de Cuentas de la República, el Informe del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna 2022 modificado. **C)** Se instruye dar a conocer el presente acuerdo a la Unidad de Auditoría Interna.

**PUNTO VII. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA TRABAJO DE CAMPO”, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.**

La Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones-UACI, Delmy Elizabeth Martínez, presenta para consideración a través de Memorándum UA-67/2021, de fecha 10 de agosto del presente año, Informe de seguimiento al proceso denominado “Adquisición de vehículo tipo Pick Up para trabajo de campo”.

**Antecedentes.**

En fecha 15 de julio del 2021 en sesión de Consejo Directivo número CERO-VEINTISIETE-DOS MIL VEINTIUNO; fue presentada la solicitud de dejar sin efecto el proceso en referencia Contratación Directa CD 01/2021.

Durante el desarrollo de la sesión, el Consejo Directivo recomienda a la UACI realizar nuevamente por escrito la consulta al ente Normativo UNAC, sobre si es el mejor proceder para finalizar el proceso., dejarlo sin efecto

Dando cumplimiento a instrucción en fecha 15 de julio del presente año, se realizó nuevamente la consulta por escrito al ente Normativo UNAC, dirigiendo la consulta a Licenciada Isagred Ramírez, Jefa de la División Jurídica de la UNAC; así mismo se conversó vía telefónica con ella para ampliar más el caso.

En fecha 23 de julio de 2021 se recibió respuesta vía correo electrónico por parte de la licenciada Isagred Ramírez, Jefa de la División Jurídica de la UNAC, la cual se transcribe textualmente:

**“UNAC-DJ-274-2021**

*En atención al correo electrónico recibido en esta Unidad Normativa, mediante el cual menciona que la institución ha promovido un proceso de compra para la adquisición de un vehículo y que a la fecha no han obtenido ninguna oferta; indica que ahora en la modalidad de contratación directa tampoco han logrado obtener oferta, indicando que la causal que invocaron para realizar dicha contratación fue la declaratoria de desierta por segunda vez en un proceso de libre gestión.*

*No obstante, menciona que le surgen dudas respecto al acuerdo que la Junta Directiva tomo para iniciar el proceso de contratación directa, es decir, que la libre gestión se declaró desierta por segunda vez y se procedió a la contratación directa; por lo que consulta ¿será necesario que ese acuerdo del Consejo Directivo se revoque o se deje sin efecto para no tener inconvenientes a futuro? Lo anterior debido a que en la resolución razonada se invoca la causal del 72 literal f) declaratoria de desierta por segunda vez una licitación o concurso; por lo que solicita corroborar si no han incurrido en ninguna ilegalidad y que han procedido de acuerdo a lo normado para el inicio del proceso de la contratación directa; lo anterior para que el consejo directivo confíe en que tomaron un acuerdo que no incurrirá en incumplimiento, ya que el proceso no era licitación si no que una libre gestión.*

**Al respecto se emite la siguiente respuesta:**

*El art. 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), señala que la contratación directa es la forma en que “una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas...”*

*En ese sentido, el art. 72 LACAP, establece las condiciones para poder optar a la contratación directa, de las cuales, deberá concurrir alguna de las causales estipuladas en dicha disposición, para habilitar dicha forma de contratación, así como también deberá ser necesario que la decisión de contratar bajo esa forma sea consignada mediante resolución razonada emitida por la autoridad competente.*

*Ahora bien, entre las causales que el legislador establece en el art. 72 LACAP, no se encuentra regulado que se habilitará la contratación directa cuando se declare desierto*

un procedimiento de libre gestión; sino más bien, el literal f), establece que “Si se declara **desierta por segunda vez una licitación o concurso**” (El resaltado es propio). En ese sentido, desde la perspectiva del principio de legalidad y a la interpretación literal de la norma, conforme a lo regulado los arts. 65 y 72 LACAP literal f) se concluye que el legislador ha limitado la contratación directa después de declarado desierta por segunda vez una licitación o concurso y no así a los que provienen de un procedimiento de libre gestión, que por su naturaleza es un proceso ágil y expedito para su realización.

Por lo tanto, al declarar desierto por segunda vez un procedimiento de libre gestión, lo más recomendable es promover nuevamente otro procedimiento bajo la misma modalidad, analizando las causas que han llevado a la declaración de desierto, adecuando e integrando en los instrumentos de contratación de ser necesario requisitos que faciliten la participación de oferentes, propios de dicha forma de contratación y de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. Ahora bien, lo anterior no limita que la institución en función del interés público y del principio de descentralización operativa (arts. 1 LACAP y 3 RELACAP), utilice otra forma de contratación bajo los parámetros que la LACAP regula para cada uno de ellos, inclusive si lo considera procedente una contratación directa, bajo la causal que consideren aplicable que para el caso particular no podría ser la consignada en el literal f) del art. 72 LACAP.

Ahora bien, la base legal bajo la cual esta Unidad Normativa recomienda promover nuevamente un procedimiento de libre gestión, al haber sido declarado desierto por segunda vez un procedimiento de esa misma naturaleza, se encuentra en el art. 40 LACAP, el cual establece en su literal a) que cuando el monto sea superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio para el resto de instituciones que no sean municipalidades, el proceso a realizar será licitatorio, por lo tanto y de conformidad al literal b) de dicha disposición, cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, se habilita realizar un proceso de libre gestión, por lo que deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones.

En ese sentido, la libre gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. (art. 68 LACAP)

Además, el art. 61 RELACAP, establece que cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la



obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas.

Y dado que el legislador no ha habilitado en el art. 72 LACAP causal para contratación directa después de declarado desierto por segunda vez un proceso de libre gestión; y que dicha disposición establece “la contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes” refiriéndose a las causales indicadas en dicha disposición legal, desde la perspectiva de la literalidad de la norma, y dado que el art. 19 del Código Civil establece: “cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu”, por tanto, **al declarar desierto por segunda vez un procedimiento de libre gestión, lo procedente es promover nuevamente otro procedimiento bajo la misma modalidad**; ya que la normativa no regula para el caso de la libre gestión reglas especiales respecto a segundas convocatorias, así como habilitantes para contratación directa después de declaratorias de desierto en dicha modalidad, la realización de un procedimiento de LG en ese caso obedece a las características del mismo y conforme a los montos determinados por el legislador para su aplicación.

En virtud de lo anterior y en respuesta a su consulta, partiendo que de conformidad al art. 61 LACAP, el titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. atendiendo a que el fundamento de dicha disposición proviene de una disposición constitucional, es procedente en los casos de libre gestión o contratación directa, en los que la LACAP no regula el dejar sin efecto; se fundamente conforme regulación del art. 246 de la Carta Magna, inciso segundo, que establece que: “La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado”, por lo que, si una Institución identifica una circunstancia en la cual, de continuar con un proceso de libre gestión e inclusive de contratación directa, se pusiera en riesgo el interés público, sería injustificable que continúe con dicho proceso (atendiendo a la norma constitucional antes citada), y que vulnere el interés público al aplicar de forma errónea una disposición legal en relación al principio de legalidad, debiendo cerrar dicho proceso adquisitivo mediante una resolución razonada en la cual se motiven las razones, dejando sin efecto la contratación directa con base al artículo constitucional antes citado, comprendiendo que al no haberse materializado una contratación por esa causal de contratación directa, es procedente dejarla sin efecto, y así no vulnerar la normativa; no obstante lo anterior, y en atención a su comentario sobre el resultado del proceso, se aclara que generalmente lo procedente que ante la ausencia de participantes, es la declaratoria de desierto del procesos de contratación, pero en el caso particular, considerando los elementos antes mencionados es factible recomendar dejar sin efecto en atención al art. 246 Cn.

Cabe resaltar que, en caso la institución opte por realizar una contratación directa, ésta debe ser fundamentada conforme a las causales estipuladas el art. 72 LACAP, de las

*cuales en atención a su consulta y en el caso expuesto, no resulta aplicable el literal f), la cual únicamente aplica en caso que se declare desierto por segunda vez una licitación o concurso público propiamente; no obstante la institución podría invocar otra causal que fuere aplicable en atención a la naturaleza y a las necesidades institucionales, la cual deberá ser debidamente razonada, conforme lo requerido en dicha disposición.*

*Ahora bien, adicional a lo anterior y ante la problemática expuesta en su consulta, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2021, numeral 2.11 que establece “Al realizar una segunda convocatoria a una licitación o concurso, deberán considerarse en las bases respectivas, las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual. **Esta misma condición será aplicable en los casos de Libre Gestión y Contratación Directa** en sus especificaciones o términos de referencia cuando, sea necesario realizar nuevamente el proceso en virtud de ser declarado desierto el primero”.*

*Debe tener en cuenta que, para todo proceso de contratación, conforme al art. 20 bis literal c) LACAP, la unidad solicitante es la encargada de realizar, “investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse”; relacionado a ello, en los actos preparatorios, también deberán identificar el perfil del posible ofertante o contratista que les podría proveer el bien o servicio a adquirir, por lo que es procedente indagar sobre la situación actual del mercado y cualquier otro aspecto que pueda incidir en el proceso de contratación, incorporando las condiciones necesarias para la contratación conforme a dicho análisis en los instrumentos de contratación. (arts. 41 LACAP y 20 RELACAP)*

*Lo anterior a efecto de consolidar y obtener un mejor resultado en una segunda convocatoria, siendo posible la modificación de los respectivos instrumentos de contratación, considerando las circunstancias que pudieron haber afectado el primer proceso, siempre que estas modificaciones sean autorizadas por la autoridad competente y que no se varíe sustancialmente el objeto de la contratación, lo anterior en aras de la racionalidad del gasto público, optimizando los recursos, promoviendo procesos competitivos de conformidad a la normativa“.*

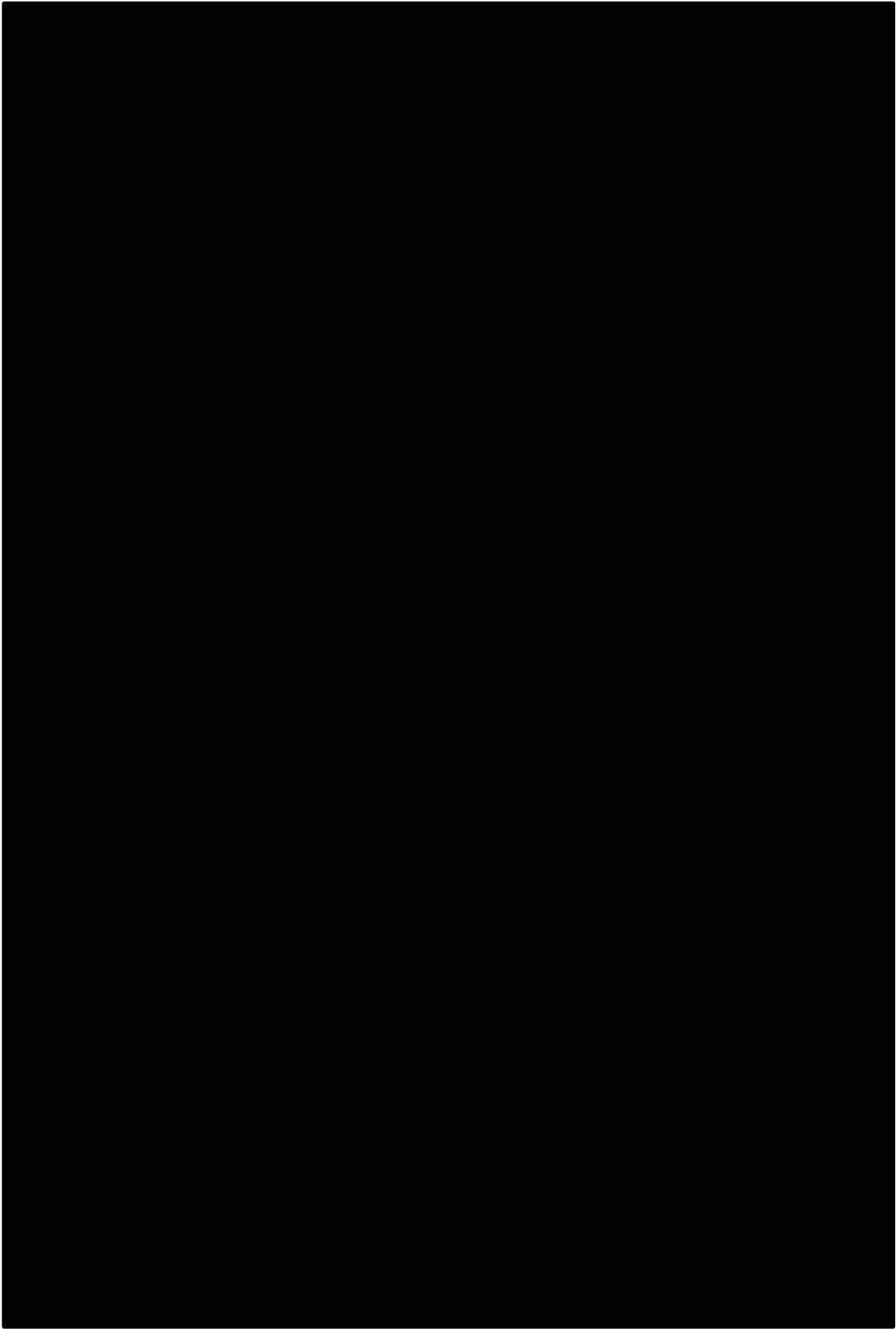
Se informa al Consejo Directivo sobre la respuesta brindada por el ente normativo de la UNAC, la cual se fundamenta conforme a la regulación del Art. 246 de la Carta Magna, inciso segundo, que establece que: “La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado”, por lo que, si una Institución identifica una circunstancia en la cual, de continuar con un proceso de libre gestión e inclusive de contratación directa, se pusiera en riesgo el interés público, sería injustificable que continúe con dicho proceso (atendiendo a la norma constitucional

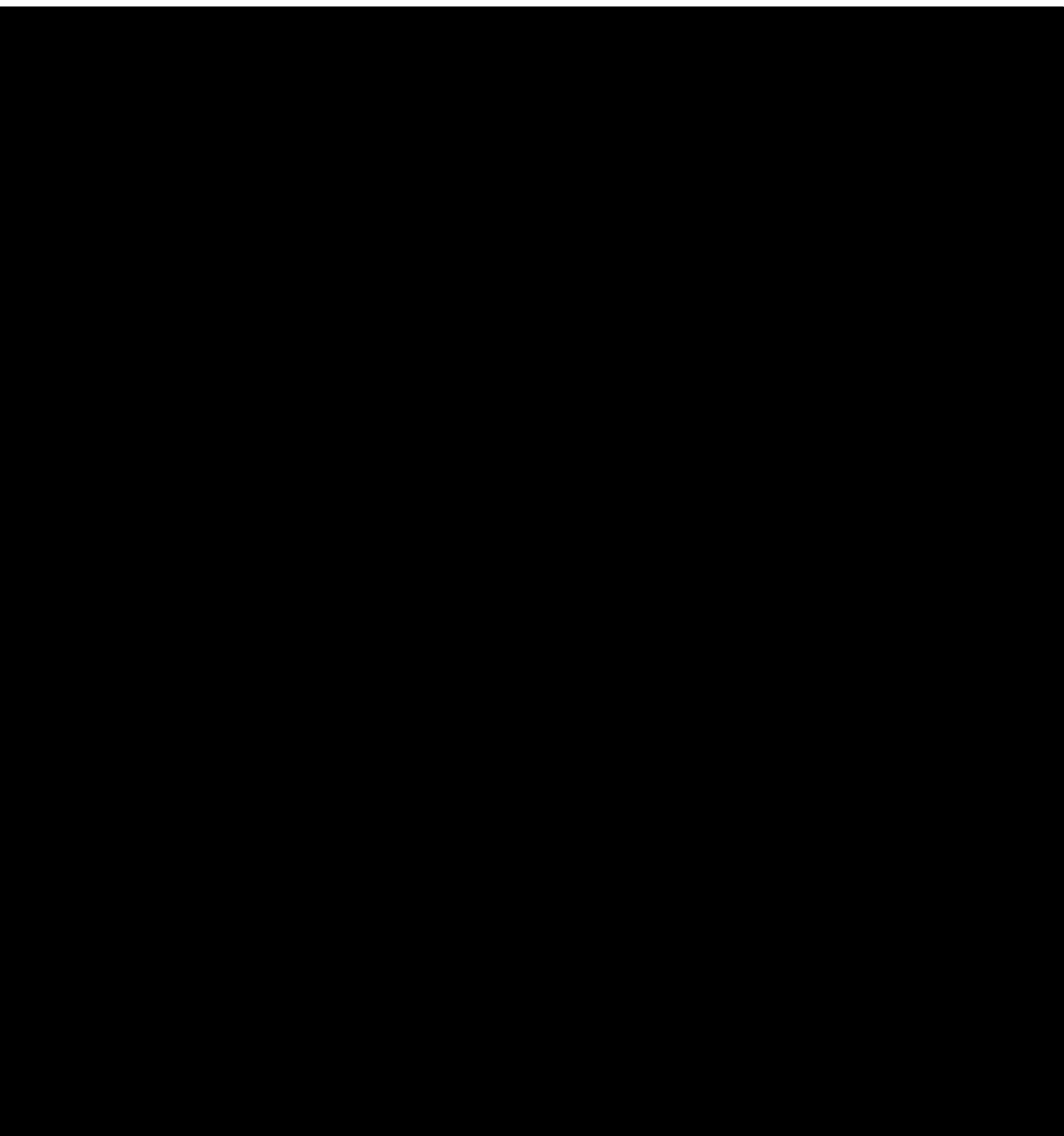
antes citada), y que vulnere el interés público al aplicar de forma errónea una disposición legal en relación al principio de legalidad debiendo cerrar dicho proceso adquisitivo mediante una resolución razonada en la cual se motiven las razones, dejando sin efecto la contratación directa sobre la base del artículo constitucional antes citado, comprendiendo que al no haberse materializado una contratación por esa causal de contratación directa, es procedente dejarla sin efecto, y así no vulnerar la normativa; no obstante lo anterior, y en atención al comentario sobre el resultado del proceso, se aclara que generalmente lo procedente ante la ausencia de participantes, es la declaratoria de desierto de los procesos de contratación, pero en el caso particular, considerando los elementos antes mencionados es factible recomendar dejar sin efecto en atención al art. 246 Cn.

Sobre la base de lo anterior, se informa al Consejo Directivo para su consideración y si así lo estiman conveniente, dejar sin efecto el proceso para el cierre del mismo, tomando en cuenta lo estipulado por el ente normativo de las adquisiciones y contrataciones UNAC. Así mismo, se deberá de realizar la resolución de dejar sin efecto tomando en cuenta los considerandos anteriores la cual será firmada por el titular de la institución. **EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA OPINIÓN LEGAL EMITIDA POR EL ENTE NORMATIVO DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC). RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-CERO**

**TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 05/031.2021). A)** El Consejo Directivo da por recibido el Informe de seguimiento al proceso Contratación Directa 01/2021 denominado "Adquisición de vehículo tipo Pick Up para trabajo de campo", el cual fue presentado por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Delmy Elizabeth Martínez. **B)** Dejar sin efecto el proceso de Contratación Directa denominado adquisición de vehículo tipo pick up para trabajo de campo fundamentado conforme a la regulación del art. 246 de la Carta Magna, inciso segundo, que establece que: "La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado. **C)** Autorizar al ingeniero Hugo Alberto Ochoa a firmar la resolución razonada a fin de dejar documentado el cierre del proceso de acuerdo a la recomendación emitida por el ente normativo UNAC. **D)** Notificar a la unidad solicitante que debe de realizar estudio de mercado conforme al art. 20 bis literal c) LACAP, que establece que la unidad solicitante es la encargada de realizar, "investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse será necesario y procedente indagar sobre la situación actual del mercado y cualquier otro aspecto que pueda incidir en un nuevo proceso de contratación que para tal efecto deberá iniciar y autorizar la administración. **E)** Notificar a las Unidades involucradas el presente acuerdo.







**PUNTO IX. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEMORIA DE LABORES INSTITUCIONAL DEL FOSOFAMILIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO 2020-MAYO 2021.**

En Sesión de Consejo Directivo Número CERO-VEINTICINCO-DOS MIL VEINTIUNO, celebrada en fecha 24 de junio del presente año, el licenciado Juan Carlos Callejas presentó para conocimiento del Consejo Directivo avance de proyecto de elaboración Memoria de Labores del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, período comprendido de mayo 2020 a junio 2021.

Durante la presentación del avance de dicho documento, el Consejo Directivo instruye a través de Acuerdo Número IV lo siguiente: *A) El Consejo Directivo se da por enterado del avance del proyecto de elaboración de la Memoria de Labores del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, durante el período comprendido de mayo 2020 a junio 2021, el cual fue presentado por el Director Ejecutivo y Gerente*

*Administrativo Ad Honorem, licenciado Juan Carlos Callejas. B) El Consejo Directivo instruye considerar incorporar al documento presentado, las observaciones sugeridas durante su revisión. C) Presentar en próximas sesiones de Consejo Directivo el documento modificado para su respectiva aprobación.*

Dando seguimiento a lo anterior, el licenciado Juan Carlos Callejas, Director Ejecutivo y Gerente Administrativo Ad Honorem, informa al Consejo Directivo que en fecha 22 de junio del presente año, se recibieron los lineamientos finales brindados por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República; procediendo a la elaboración de la Memoria de Labores en el formato solicitado por dicha Secretaría; y es así como en fecha 08 de julio se remitió el documento final para revisión de la licenciada Karla Rauda, Jefa de Comunicaciones Institucional de CAPRES.

En fecha 11 de agosto de 2021, vía WhatsApp la licenciada Karla Rauda, realizó observaciones al documento, las cuales fueron incorporadas y fue enviado nuevamente para el visto bueno final, es así como a través de mensaje la licenciada Rauda notificó que el documento cumplía con los lineamientos requeridos, en tal sentido se procediera a publicarlo en el sitio web.

El presente documento, el cual se detalla y anexa a la presente acta, comprende los siguientes apartados: Mensaje del Presidente de la República, 1) Introducción; 2) Plan Institucional; 3) Gestión Estratégica Institucional; 4) Servicios; 5) Contrataciones y Adquisiciones; 6) Retos; 7) Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria; 8) Proyecciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 21 SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LITERAL i) APROBAR LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES, RESUELVE POR UNANIMIDAD ACUERDO NUMERO CERO SIETE–CERO TREINTA Y UNO–DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 07/031.2021). A) Dar por recibida y aprobada la MEMORIA DE LABORES INSTITUCIONAL DEL FOSOFAMILIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE JUNIO 2020-MAYO 2021, la cual fue presentada por el licenciado Juan Carlos Callejas, Director Ejecutivo y Gerente Administrativo Ad Honorem. B) Se instruye a la Dirección Ejecutiva publicar la Memoria aprobada en el sitio web, socializarla con todo el personal y remitirla a la Superintendencia del Sistema Financiero y a las instituciones que la soliciten.**

#### **PUNTO X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El Licenciado Juan Carlos Callejas, Director Ejecutivo y Gerente Administrativo Ad honorem, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido del punto VIII con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NUMERO CERO OCHO–CERO TREINTA Y UNO–DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 08/031.2021).A)**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X con sus respectivos acuerdos. 2) Sobre la base de los Artículos 24, 25 y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Confidencial el contenido del punto VIII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las quince horas veinte minutos del día de su fecha.

Hugo Alberto Ochoa Cárcamo

Oscar Edenilson Morales Preza

María Lilian López Aguilar

Jessica Gertrudis Martínez Osorio

Juan Carlos Callejas Escobar